



Factura: 002-002-000003313



20151701024P01304

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701024P01304						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715541890	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AYALA GARCIA ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700791575	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701024P01304

Factura No.: 002-002-000003313

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AYALA HEREDIA CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA
AYALACONSTRUCTION S.A.**

OTORGADA POR: AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Junio del dos mil quince , ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AYALA HEREDIA CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA AYALACONSTRUCTION S.A., el/la señor(a) AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PATATE pero de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AYALA GARCIA ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL	ECUATORIANA	CASADO	PATATE	
AYALA GARCIA ANIBAL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AYALA HEREDIA CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA AYALACONSTRUCTION S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL	400	400.0	400.0	0.0
AYALA GARCIA ANIBAL	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AYALA GARCIA ANIBAL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL
CEDULA: 1715541890


AYALA GARCIA ANIBAL
CEDULA: 1700791575

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
Identificacion: 1706329032

Flor De Maria
Rivadeneira
Jacome

Firmado digitalmente por Flor De Maria
Rivadeneira Jacome
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION,
cn=Flor De Maria Rivadeneira Jacome
Fecha: 2015.06.23 12:51:23 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA GARCIA
ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NONO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PIEDAD
HEREDIA

No. 170079157-5





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VX343V4222

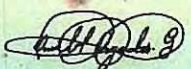
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA JOEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-08





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Anibal Ayala Garcia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0077

NÚMERO DE CERTIFICADO

1700791575

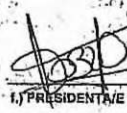
CÉDULA

AYALA GARCIA ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA
1
6
PARROQUIA
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

OTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
fidel fotocopia del documento original que me
presentado y devuelto al interesado
22 JUN. 2015

Flor Ma. Rivadenelra Jácome MSc. NOTARIA
OTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

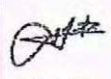
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA CUNTO COTACOLLAO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-02-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ROSA DE LOURDES FONSECA ALVAREZ

N° **171554189-0**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AYALA ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HEREDIA MARIA PIEDAD**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2013-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-05-13

V3331V3221


CURSOS POR REALIZAR: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 


 6

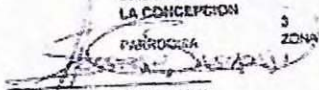
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACIÓN DE VOTO
 001

001 - 0231
 NÚMERO DE CERTIFICADO
AYALA HEREDIA MARCELO ANIBAL

1715541890
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA CONCEPCION
 PARROQUIA
 1
 3
 ZONA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 22 JUN. 2015


Dra. Flor Ma. Rivas Meltra Jácome MSc.
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO


BANCO DEL PACÍFICO SA
 Un Banco. Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACÍFICO
 RECAUDACIÓN SUPERCIAS
 NÚM. IDENTIFIC.: 2015-1-2800
 IDENTIFICACIÓN: 1718637241
 NOMBRE: SORRACHEZ ANDRÉS ANDRÉS
 NÚM. NOTARÍA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
 VAL. NOTARÍA/NOH. MERCANTIL: 201.32/REGISTRO DECENTRAL QUITO
 VAL. MERCANTIL: 49.06 R. SOCIAL: AYALA SENERIA CONSTRUCCION E INGENIERIA
 QUITO-BULCENRO SUR 2015-06-18 13:38:0450 HOR 3:15:43:26 REF:5906210 Usr:CROSERO

EFECTIVO
 CHEQUE
 NÚM. 4
 OTRO:

150.34
 350.34
 N. PROFORMA: 1701-20155

UPIESO PORTUENSECUDOR SA VIGESIMA CUARTA

COPIA - CLIENTE

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 22 JUN. 2015

 Dra. Flor Ma. Rivadeneyra Jácome MSc. **NOTARÍA**
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO 24 DEL CANTON QUITO